RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 424-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1152-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3056-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2654-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2254-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 28-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, CARTA N° 076-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO, CARTA N° 25-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, CARTA N° 247-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 22-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, CARTA N° 063-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO, y demás documentos contenidos en cincuenta y siete (57) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2539511**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2539511, bajo la modalidad de administración mixta, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho Proyecto, mediante CARTA N° 063-2025-MDP-GDTI/SGEO/YQC-RO de fecha 10 de julio del 2025, el Residente del Proyecto solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 361,080.00 (Trescientos sesenta y un mil ochenta con 00/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que dicho presupuesto será utilizado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución de la obra; en mérito a lo cual, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 22-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO de fecha 11 de julio del 2025, el Supervisor del Proyecto valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto, recomendando su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 247-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones al Presupuesto Analítico; observaciones que, mediante CARTA N° 25-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO de fecha 15 de julio del 2025, son trasladadas por la Supervisión al Residente de Obra;

Que, mediante CARTA N° 076-2025-MDP-GDTI/SGEO/YQC-RO de fecha 31 de julio del 2025, el Residente del Proyecto responde la solicitud de la Supervisión, presentando nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas;

Que, mediante CARTA N° 28-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO de fecha 31 de julio del 2025, la Supervisión remite el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante INFORME N° 2254-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 05 de agosto del 2025, opina por la procedencia de su aprobación y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para la continuación del trámite;

Que, mediante INFORME N° 2654-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; misma que, mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3056-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 11 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga opinión favorable al respecto y recomienda proceder con la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 1152-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 15 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor de obra y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI 2539511,** con un presupuesto total de S/ 361,080.00 (Trescientos sesenta y un mil ochenta con 00/100 Soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025

CLASIF	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PARCIAL
2.6.23.53	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	121,924.70				121,924.70
2.6.23.54	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	57,536.00	10,685.00			68,221.00
2.6.23.55	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	83,969.30	39,175.00			123,144.30
2.6.32.9.99	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00				
2.6.32.9.99	ADQUISICION DE EQUIPOS					-
2.6.81.4.99	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS				30,600.00	30,600.00
2.6.81.43	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	0.00	0.00	16,250.00	0.00	16,250.00
26.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	0.00	940.00	0.00	940.00
TOTAL		263,430.00	49,860.00	17,190.00	30,600.00	361,080.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO